

## **FICHA 188. Segunda convocatoria del Programa de incentivos de Proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (energías renovables innovadoras) - NGEU**

**Para quién:** Cualesquiera personas jurídicas, públicas o privadas; las agrupaciones de las anteriores, sin necesidad de que dispongan de personalidad jurídica propia diferente; Para los programas de incentivos 4 y 5 también podrán ser beneficiarios las comunidades de propietarios.

**Enlace de acceso:** <https://sede.idae.gob.es/tramites-servicios/segunda-convocatoria-del-programa-de-incentivos-de-proyectos-innovadores-de>

**Normativa de referencia:** [Resolución de 18 de diciembre de 2025 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía \(IDAE\), por la que se realiza la segunda convocatoria del Programa de incentivos de Proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables \(Energías Renovables Innovadoras\) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea - NEXT GENERATION EU"](#)

**Ámbitos:** Energías renovables

**Cuantía:** 202.500.000 €

**Plazo de presentación:** del 14/01/2026 (12:00 h) al 19/02/2026 (12:00 h)

### **Resumen**

Ayudas a la inversión a proyectos de agrivoltaica, fotovoltaica flotante, en infraestructuras, autoconsumos colectivos con participación de consumidores vulnerables e implantación de instalaciones de bomba de calor renovable.

### **Líneas de actuación**

Programa de incentivos 1: Proyectos innovadores de instalaciones agrivoltaicas con almacenamiento.

Dentro de este programa se habilitan tres subprogramas:

Subprograma de incentivos 1.1: Agrivoltaica intercalada con el cultivo.

Subprograma de incentivos 1.2: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo  $2 \text{ m} \leq h \leq 4 \text{ m}$ .

Subprograma de incentivos 1.3: Agrivoltaica con estructura sobre el cultivo  $h > 4 \text{ m}$ .

La tecnología utilizada sólo podrá ser fotovoltaica. Las instalaciones de cualquiera de los subprogramas 1.1, 1.2 o 1.3 podrán ser aisladas o conectadas a red, bien destinadas a venta de energía o a autoconsumo.

Programa de incentivos 2: Proyectos innovadores de instalaciones fotovoltaicas flotantes en espacios artificiales con almacenamiento. La tecnología utilizada sólo podrá ser fotovoltaica.

Programa de incentivos 3: Proyectos innovadores de integración de renovables con almacenamiento en infraestructuras. La tecnología utilizada podrá ser fotovoltaica o eólica o hidroeléctrica.

Programa de incentivos 4: Proyectos innovadores de autoconsumo colectivo con almacenamiento, con participación de consumidores vulnerables. La tecnología utilizada podrá ser fotovoltaica o eólica. Las instalaciones sólo podrán ser destinadas a autoconsumo colectivo.

Programa de incentivos 5: Proyectos innovadores de instalaciones de bombas de calor renovables.

La potencia mínima de cada solicitud de ayuda será de 500 kW. No obstante, en una misma solicitud de ayuda, se podrán incluir proyectos agrupados de instalaciones individuales mediante bomba de calor de potencia superior a 5 kW y que en conjunto sumen una potencia igual o mayor a 500 kW. Cuando el solicitante sea una comunidad de propietarios, la potencia mínima de la solicitud de ayuda será de 70 kW.

## Periodo elegible de gastos

El plazo para la realización de las inversiones subvencionables y ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda se extenderá como máximo hasta el **30 de junio de 2030**.

## Cuantía de las ayudas

Para cada programa de incentivos se han establecidos unos valores fijos de ayuda máxima por unidad de potencia o unidad de capacidad de almacenamiento denominados módulos de ayuda. La cuantía de la ayuda total se calculará de acuerdo con la siguiente expresión, a partir del módulo de ayuda solicitado y la potencia que se proyecta instalar, tanto para generación como almacenamiento:

$$\text{Ayuda total} = \text{Módulo generación solicitado} \times Ps + \text{Módulo almacenamiento máximo} \times Cap$$

Donde Ps es la potencia de la instalación de generación o agrupación realmente instalada en kWp (en instalaciones fotovoltaicas) o kW (en instalaciones eólicas, hidroeléctricas o de bomba de calor) y Cap es la capacidad nominal de almacenamiento realmente instalada en kWh, en su caso.